



El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1°.- Incorporase como artículo 127 bis del Código Penal de la Nación el siguiente:

“Artículo 127 bis.- **Turismo sexual.** Será reprimido con prisión de CUATRO (4) a OCHO (8) años, y pena de inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena, al que promoviére o facilitare a través de organizaciones, empresas o asociaciones, destinos o programas turísticos orientados a la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos 125, 125 bis, 126 y 127.”

ARTÍCULO 2.- De forma.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto constituye una representación de aquel que tramitara bajo el expediente n° 4747-D-2022. El mismo, tiene como objeto incorporar al Código Penal de la Nación la figura del delito del llamado turismo sexual.

Este proyecto encuentra sus antecedentes inmediatos en el proyecto de “Código Penal Justo” presentado por diputado Sergio Massa en el año 2015. Presentar este instituto en particular por separado, como propuesta de modificación al Código Penal vigente es una forma de intentar lograr los consensos necesarios para incorporar esta figura.

El turismo sexual es una de las problemáticas delictuales que más ha avanzado en el mundo debido en parte a la globalización. Es una práctica mediante la cual los “turistas”, normalmente de países desarrollados, viajan con el propósito de mantener relaciones sexuales en destinos en los cuales las regulaciones son leves o existe una mayor impunidad ante el delito. Por supuesto que esta práctica termina contribuyendo a la trata de personas y a la prostitución infantil y otras relaciones de explotación basadas en la explotación de condiciones sociales y desigualdad económica en el país de destino del turismo sexual.

Datos del Fondo De Las Naciones Unidas para La Infancia, UNICEF, revelan que la explotación sexual infantil genera anualmente en el mundo más de siete mil millones de dólares, siendo uno de los más grandes negocios mundiales junto con el tráfico de drogas y armas. En algunos países, como Malasia, Tailandia, Indonesia o Filipinas representa entre el 2% y el 14% del producto bruto interno (de acuerdo a estudios de la Organización Nacional del trabajo, Asociaciones civiles y organizaciones nacionales e internacionales). Esta modalidad está creciendo desmesuradamente en nuestro país y en el mundo gracias a la complicidad de agencias de viajes, hoteles, guías de turismo, taxistas y afines relacionados a la industria del turismo.

Es cierto que la legislación contra la trata y la prostitución infantil va en aumento, pero también es necesario dar un paso más para combatir este flagelo.

Estados Unidos promulgó legislación que criminaliza todo viaje al exterior que se haga con el propósito de entrar en contacto sexual con menores, asimismo varios países de Europa han empezado a incorporar leyes y penas contra turistas sexuales infantiles aun cuando el



crimen se haya cometido fuera de su jurisdicción.

En nuestro país este fenómeno está avanzando. Se han realizado denuncias e investigaciones por ONGS en Misiones, Jujuy, Santa Fe, Entre Ríos, Santiago del Estero, Tucumán y Salta. Siempre las víctimas son los sectores e individuos más vulnerables de la sociedad.

El turismo sexual, particularmente el infantil, ha sido fuertemente condenado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2001 e insto a los países a sancionar leyes adecuadas para combatirlo. Sin embargo, Argentina está muy atrás en materia de legislación o estrategias de prevención. Es muy importante comenzar a desbaratar estas organizaciones y empresas que promueven y organizan estas actividades como un paso importante en la lucha contra este flagelo.

Por lo expuesto, someto el presente proyecto de ley a los aportes que puedan dar mis pares para su acompañamiento y aprobación.

Mónica Litza